

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 685-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Roque Tapia Paniagua, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 284.00 Mts., dentro de la parcela No. 1-B-Ref-parte, del D.C. No. 6, calle Pérez, esquina Flor de Caña, sector El Almirante, D.N. G. O. No. 10862 del 11 de noviembre de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 685-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 7 de febrero del 2000, entre el Estado dominicano y el señor **ROQUE TAPIA PANIAGUA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de febrero del 2000, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte, el señor **ROQUE TAPIA PANIAGUA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 284.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la

Parcela No.1-B-REF.- Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Pérez, esq. Flor de Caña, del sector El Almirante, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$63,900.00 (sesenta y tres mil novecientos pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONRATO DE VENTA DE INMUEBLE

ENTRE

CONTRATO NO.492

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.4-2000, de fecha 15 de enero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte el señor **ROQUE TAPIA PANIAGUA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0396805-3, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de carga y gravámenes, a favor del señor **ROQUE TAPIA PANIAGUA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 284.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1-B-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Pérez, esq. Flor de Caña, del sector El Almirante, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$63,900.00 (sesenta y tres mil novecientos pesos con 00/100), a razón de RD\$225.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$19,170.00 (diecinueve mil ciento setenta pesos con 00/100) como inicial, equivalente al 30% de valor total, pagada según consta en el recibo No.20497, de fecha 8 del mes de febrero del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$44,730.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos treinta pesos con 00/100), en 48 mensualidades consecutivas de RD\$931.00 (novecientos treinta y un pesos con 00/100), mas el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar **AL VENDEDOR** un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

ROQUE TAPIA PANIAGUA
COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: Lic. Carlos A. Amarante Baret y Roque Tapia Paniagua, de generales constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Celeste Gomez Martinez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA